



Tel.: 7870-5599

muniriobravo@gmail.com

Municipalidad de Río Bravo

4ta. Ave. entre 1ra. y 2da. Calle, zona 1.

MUNICIPALIDAD DE RÍO BRAVO

SUCHITEPÉQUEZ, GUATEMALA. CENTROAMÉRICA.

El infrascrito Secretario Municipal del municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez, **CERTIFICA:** Tener a la vista el libro de actas de Sesiones Municipales Extra Ordinarias en uso, del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el **ACTA NUMERO: 097-2020**, de la Sesión Pública Ordinaria de fecha veintitrés de Noviembre del año 2020, donde aparece el Punto Número **CUARTO** que copiado literalmente dice:-----

CUARTO: El señor Alcalde Municipal al Honorable Concejo Municipal da cuenta con el Proyecto de Reglamento de Viáticos en ésta Municipalidad, ya que a la fecha no se cuenta con el mismo, por lo que se lo pone a la vista para que el mismo sea analizado para su aprobación o improbación. El Honorable Concejo Municipal teniendo a la vista el Proyecto de Reglamento de Viáticos para gastos de esta Municipalidad, el cual fue estudiado detenidamente y habiéndolo encontrado de conformidad, fundamentado en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 33, Inciso a), del Artículo 35, 38, 39, 40 y 41 de Dto. 12-2002 del congreso de la República, por unanimidad y en su número completo, **ACUERDA:** 1) Aprobar el **PROYECTO DE REGLAMENTO DE GASTOS DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ**, el cual literalmente queda plasmado en el presente Acuerdo, de la siguiente manera:-----

Artículo 1. VIATICOS: Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones para el pago de hospedaje y alimentación, ocasionados en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede municipal.

Artículo 2. OTROS GASTOS: Se entiende por otros gastos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de **a) Pasajes b) Transporte de equipo**, incluyendo alquiler de bestias. **c) combustible**, lubricantes y otros gastos similares, en caso de que la comisión se efectuó en vehículo de la Municipalidad **d) Cualquier otro gasto** que se ocasione con motivo de la comisión, por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 3.- AUTORIZACION: Se autoriza el pago de viáticos a autoridades, funcionarios y empleados de la municipalidad a quienes se les recomienda, por la autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeña sus labores.-

Artículo 4. Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde o la Autoridad Municipal correspondiente, por medio de oficios o acuerdo, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Egresos en vigor.

Artículo 5. ANTICIPO DE VIÁTICOS. La persona designada para el desempeño de una comisión oficial, deberá llenar el formulario "VIATICOS ANTICIPO Y OBTENER la autorización del funcionamiento que emitió el nombramiento correspondiente. Contra dicho documento la persona designada recibirá de la Tesorería Municipal, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento.

Artículo 6. Cuando el transporte se efectuó en vehículo municipal se proporcionarán fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros para recorrer de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos, de las que para el efecto, tendrá conocimiento la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustible y lubricantes empleados. En caso que la transportación se efectuó en vehículos ajenos a la Municipalidad, ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la Municipalidad.-

Artículo 7. En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente reglamento, el viáticos será autorizada por la autoridad municipal correspondiente, conforme circunstancias y lugar en que se efectuó la comisión, debiendo observarse el Reglamento de Gastos de Viáticos del Gobierno Central.-

Artículo 8. Las personas designadas para efectuar comisiones llevarán constancias de que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o



Tel.: 7870-5599
munitribravo@gmail.com
Municipalidad de Río Bravo
4ta. Ave. entre 1ra. y 2da. Calle, zona 1.

MUNICIPALIDAD DE RÍO BRAVO

SUCHITEPÉQUEZ, GUATEMALA. CENTROAMÉRICA.

Instituciones que visite con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.-

Artículo 9. Terminada la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, las constancias para practicar la liquidación respectiva.

Artículo 10. Los viáticos para pago de hospedajes y alimentación, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias.-

CLASE	GRUPO A	GRUPO B
AUTORIDADES	Q. 300.00	Q. 200.00
FUNCIONARIOS	Q. 250.00	Q. 150.00
EMPLEADOS	Q. 180.00	Q. 100.00

AUTORIDADES: Alcalde Municipal y miembros de la Corporación Municipal.-

FUNCIONARIOS: Secretario, Tesorero Municipal, Juez de Asuntos Municipales y Registro Civil Municipal

EMPLEADOS: Los demás trabajadores municipales.-

GRUPO A: Guatemala, Capital, Cabeceras Departamentales y Puertos.

GRUPO B: Los demás municipios y aldeas.-

Artículo 11. FRACCION DEL DIA: Cuando en la comisión se inviertan menos de veinticuatro (24) horas, los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así:

- Para desayuno, quince por ciento (15%).
- Para almuerzo, veinte por ciento (20%).
- Por cena, quince por ciento (15%)
- Para hospedaje, cincuenta por ciento (50%)

Para lo anterior, deberán considerar los siguientes criterios:

- Desayunos: Si la comisión se inicia antes de las 7:00 horas.
- Almuerzo: Si la comisión se inicia antes de las 13:00 horas.
- Cena: Si la comisión finaliza después de las 19:00 horas.-

Artículo 12. Los gastos de transporte, alquiler de bestias o de vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cubren la empresa de transporte y dueños de bestias en la región donde se realice la comisión. Los gastos del párrafo anterior se comprobarán mediante facturas o recibos a nombre de la Municipalidad con el visto bueno del Alcalde o de la comisión respectiva nombrada en forma estipulada por la Ley. Los transportes urbano o extraurbano por medio de planilla.-

Artículo 13. Cuando por causas no imputables, la persona que desempeña la comisión permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o a quien lo sustituye, y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente reglamento.

Artículo 14. Las sumas de dinero utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de los gastos, y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, extenderá la constancia correspondiente, En igual forma se procederá en caso de tratarse de devoluciones de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión.

Artículo 15. Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el Alcalde o la autoridad municipal designarán el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso, debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en el renglón de viáticos del presupuesto respectivo.

Artículo 16. Cualquier disposición anterior que haya sido publicada en el Diario Oficial de esté relacionada quedará derogada.

Artículo 17. El presente Reglamento, entra en vigencia ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial de Centro América.

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma presente, en tres hojas de papel





Tel.: 7870-5599
muniriobravo@gmail.com
Municipalidad de Río Bravo
4ta. Ave. entre 1ra. y 2da. Calle, zona 1.

MUNICIPALIDAD DE RÍO BRAVO

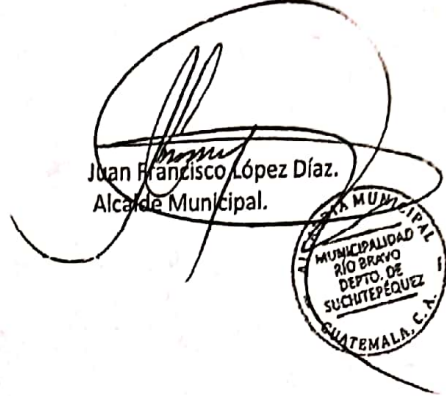
SUCHITEPÉQUEZ, GUATEMALA. CENTROAMÉRICA.

bond tamaño oficio membretada, la que debidamente confrontada con su original, en la población de Río Bravo, del departamento de Suchitepéquez, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.....


Manuel de Jesús Lemus López.
Secretario Municipal.



Vo. Bo.


Juan Francisco López Díaz.
Alcalde Municipal.

